



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

DESPACHO MINISTERIAL



Firmado digitalmente por BOLUARTE
ZEGARRA Dina Ercilia FAU
20545565359 hard
Cargo: Ministro (A) De Estado
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.10.2021 18:46:14 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 05 de Octubre del 2021

OFICIO N° D000712-2021-MIDIS-DM

Señor Congresista

BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO

Presidente de la Comisión de Producción, Micro y

Pequeña Empresa y Cooperativas

Congreso de la República

Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley N° 015/2021-CR, "Ley que promueve la compra del Estado de productos hidrobiológicos a pescadores artesanales".

Referencia : Oficio N° 021-07-PL00015-2021-2021-CPMYPEYC-CR
(Expediente N° 2021-0046808)

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacerle llegar mi cordial saludo y, en atención al documento de la referencia, remitirle el Informe N° D000465-2021-MIDIS-OGAJ (e informes anexos), mediante el cual, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social emite opinión respecto al Proyecto de Ley N° 015/2021-CR, "Ley que promueve la compra del Estado de productos hidrobiológicos a pescadores artesanales".

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

.....

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA

Ministra

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Página 1 de 1

Av. Paseo de la República 3101 San Isidro, Lima – Perú | Central telefónica: (51-1) 631-8000
Línea gratuita 101 | www.midis.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgdvirtual.midis.gob.pe:8080/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: YUZFWPB



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

SECRETARIA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ASESORIA
JURIDICA



Firmado digitalmente por CUEVA
CHAVEZ Juan Eduardo FAU
20545565359 soft
Cargo: Jefe (A) De Oficina General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.09.2021 18:24:29 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 28 de Septiembre del 2021

INFORME N° D000465-2021-MIDIS-OGAJ

A : **ENRIQUE ERNESTO VILCHEZ VILCHEZ**
Secretario General

Asunto : Proyecto de Ley N° 015/2021-CR, "Ley que promueve la compra del Estado de productos hidrobiológicos a pescadores artesanales".

Referencia : a) Memorando N° D000484-2021-MIDIS-VMPS
b) Informe N° D000542-2021-MIDIS-DGDAPS
c) Proveído N° D005545-2021-MIDIS-SG
d) Oficio N° 021-07-PL00015-2021-2021-CPMYPEYC-CR
(Expediente N° 2021-0046808)
e) Informe de Trabajo N° D000056-2021-MIDIS-OGAJ-CMR

Fecha elaboración : San Isidro, 28 de septiembre de 2021

Es grato dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, sobre el proyecto de Ley N° 015/2021-CR, "Ley que promueve la compra del Estado de productos hidrobiológicos a pescadores artesanales".

Sobre el particular, se adjunta al presente, el Informe de Trabajo N° D000056-2021-MIDIS-OGAJ-CMR, el cual, esta Oficina General hace suyo y se remite para continuar con el trámite respectivo.

Atentamente,

JUAN EDUARDO CUEVA CHAVEZ
Jefe (e) de Oficina General
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

Se adjunta:

- Proyecto de Oficio DM respuesta

JCC/cjmr
cc.:

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ASESORIA
JURÍDICA**PERÚ****MIDIS**Firmado digitalmente por MEJIA
ROMERO Carol Janet FAU
20545565359 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.09.2021 18:07:04 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 28 de Septiembre del 2021

INFORME DE TRABAJO N° D00056-2021-MIDIS-OGAJ-CMR

A : **JUAN EDUARDO CUEVA CHAVEZ**
Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Proyecto de Ley N° 015/2021-CR, "Ley que promueve la compra del Estado de productos hidrobiológicos a pescadores artesanales".

Referencia : a) Proveído N° D000850-2021-MIDIS-OGAJ
b) Memorando N° D000484-2021-MIDIS-VMPS
c) Informe N° D000542-2021-MIDIS-DGDAPS
d) Proveído N° D005545-2021-MIDIS-SG
e) Oficio N° 021-07-PL00015-2021-2021-CPMYPEYC-CR
(Expediente N° 2021-0046808)

Fecha Elaboración : San Isidro, 28 de septiembre de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 021-07-PL00015-2021-2021-CPMYPEYC-CR, el señor Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, solicita al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, emitir opinión técnica-legal sobre el Proyecto de Ley N° 015/2021-CR, "Ley que promueve la compra del Estado de productos hidrobiológicos a pescadores artesanales", (en adelante, el Proyecto de Ley).
- 1.2 Mediante Proveído N° D0005545-2021-MIDIS-SG, la Secretaría General traslada al Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, el pedido formulado por el Presidente de la citada Comisión, a fin de que, en el marco de sus competencias, el Viceministerio en mención, emita opinión técnica sobre el Proyecto de Ley.
- 1.3 Mediante Memorando N° D000484-2021-MIDIS-VMPS, el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, otorga conformidad al Informe N° D000542-2021-MIDIS-DGDAPS, emitido por la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, a través del cual, el citado Viceministerio emite opinión técnica respecto al Proyecto de Ley, y solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica continuar con el trámite correspondiente.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- 2.3 Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria.
- 2.4 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.5 Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.6 Ley N° 31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar.
- 2.7 Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- 2.8 Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del



- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.9 Resolución Ministerial N° 195-2019-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 003-2019-MIDIS, "Directiva que regula la atención de pedidos de información y de opinión sobre Proyectos de Ley, formulados por el Congreso de la República al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social."
- 2.10 Acuerdo de Mesa Directiva N° 106-2020-2021/MESA-CR, que aprueba el Manual de Técnica Legislativa, Tercera Edición, abril 2021.

III. ANÁLISIS

3.1 Sobre el Proyecto de Ley

El Proyecto de Ley tiene por objeto "*(...) promover la compra del Estado de productos hidrobiológicos mediante el proceso de adquisición directa, a los pescadores artesanales debidamente organizados en asociaciones o Mypes, con la finalidad de destinarlos a los diferentes servicios alimentarios contribuyendo con ello a la sostenibilidad de esta actividad productiva*".

Asimismo, el proyecto de Ley en comento, establece como ámbito de aplicación, a todas las entidades públicas que conforman los tres niveles de gobierno, que requieran adquirir productos hidrobiológicos para la atención de sus servicios alimentarios; comprometiendo recursos propios para dicha adquisición.

3.2 Opinión técnica

- 3.2.1 Con Informe N° D000542-2021-MIDIS-DGDAPS, la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales (DGDAPS), recoge la opinión técnica de la Dirección de Diseño de las Prestaciones Sociales (DDPS) emitida con Informe N° 187-2021-MIDIS-DDPS y consolida las opiniones de los Programas Nacionales Qali Warma y Cuna Más y, del Programa de Complementación Alimentaria (PCA); informe técnico con el cual, la citada Dirección General emite opinión técnica sobre el proyecto de Ley, señalando lo siguiente:

"3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN:

3.1 Por lo expuesto, desde el Programa Qali Warma, se indica que ya se cuenta con la Ley 27767, y su reglamento, donde se establecen normas para regular la adquisición de productos alimenticios nacionales de origen agropecuario e hidrobiológico, por los programas sociales. De manera similar, el Programa Cuna Más, indica que en la Ley 31071, y su reglamento, establecen la adquisición de manera gradual de alimentos provenientes de la agricultura familiar, con un mínimo de 30%, siendo que dentro de la agricultura familiar se encuentran comprendidos la producción agrícola, pecuaria, de manejo forestal, industrial rural, pesquera artesanal, acuícola y apícola, entre otros. Por último, el PCA indica que, en su caso, el Comité de Gestión Local es responsable de "elegir los alimentos que conformarán las raciones alimentarias para cada modalidad del programa", de acuerdo al Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS.

3.2. En esa línea, el Programa Qali Warma viene ejecutando en el marco de la Ley 27767, que establece la obligatoriedad de la adquisición de alimentos de origen hidrobiológico y agropecuario; además, fomenta el consumo de productos locales, entre los cuales se incluyen los hidrobiológicos, mediante la asignación de puntaje adicional a aquellos que ofrezcan entrega de alimentos de origen regional, establecido en las Bases de Procesos de Compras. Además, tanto el Programa Qali Warma como el Programa Cuna Más y el PCA, se encuentran incluidos en la Ley 31071, que establece de manera obligatoria a las entidades responsables de programas sociales y/o asistenciales realizar adquisiciones de alimentos de origen en la agricultura familiar,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

entiéndase entre ellos los productos hidrobiológicos de la acuicultura y la pesca artesanal.

3.3. Considerando lo anterior, esta Dirección en correspondencia a sus funciones relacionadas a proponer los lineamientos y normas internas en materia de innovación o diversificación de los modelos o modalidades de atención brindados, a través de los programas sociales y efectuando el acompañamiento técnico necesario para su implementación, considera que el objeto de la propuesta legislativa cuenta ya con un marco legal vigente, que a su vez cumple con el ámbito de aplicación y financiamiento propuesto, toda vez que la Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, y la Ley 31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar y su reglamento, rigen para toda entidad de la administración pública señaladas en la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de manera obligatoria, siempre que sean responsables de programas sociales y/o asistenciales u otro similar que adquiera alimentos agrarios o productos hidrobiológicos de la acuicultura y la pesca artesanal, de conformidad con la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, a productores y organizaciones de productores de la agricultura familiar.

(...)."

3.2.2 Asimismo, es preciso indicar que, con Memorando N° 484-2021-MIDIS-VMPS, el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales otorga conformidad al Informe N° D000542-2021-MIDIS-DGDAPS, emitido por la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales (DGDAPS); memorando con el cual, el citado Viceministerio emite opinión técnica al proyecto de Ley, objeto de análisis.

3.3 Análisis legal

En atención al pedido de opinión solicitado por el Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República es preciso indicar lo siguiente:

3.3.1 Con la Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el Sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en todo el territorio nacional para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial.

3.3.2 Mediante Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS se aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual, es un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene las competencias y funciones generales, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia.

3.3.3 Es así que, el artículo 11 del T1a del ROF establece que el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales tiene competencia en materia de protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono y, cumple entre otras funciones, la de gestionar, administrar y ejecutar los planes, programas y proyectos en el marco de la política de desarrollo e inclusión social.



- 3.3.4 En ese sentido, teniendo en cuenta que el Proyecto de Ley, tiene como sujeto activo de las disposiciones contenidas en la propuesta normativa (ámbito de aplicación), a las entidades públicas de los tres niveles de gobierno que brindan servicios alimentarios; en ese orden de ideas, las disposiciones contenidas en el Proyecto de Ley resultarían aplicables por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), el cual tiene el propósito brindar un servicio alimentario como complemento educativo a niñas y niños matriculados en instituciones educativas públicas del nivel inicial y primario, así como de educación secundaria de las poblaciones indígenas de la Amazonía peruana, con el fin de contribuir a la mejora de la atención en clases, la asistencia escolar y los hábitos alimenticios, promoviendo la participación y la corresponsabilidad de la comunidad local; por consiguiente, corresponde a este sector emitir opinión sobre el citado Proyecto de Ley.
- 3.3.5 Conforme a la opinión técnica emitida por la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales (DGDAPS) del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, a partir del 27 de junio de 2002, se aplica la Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, la cual tiene por objeto establecer las normas para regular la obligatoriedad de las adquisiciones de productos alimenticios nacional de origen agropecuario e hidrobiológicos, por los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social y de todos los organismos del Estado que utilicen recursos públicos; y además, dispone que para realizar las adquisiciones a que se refiere la Ley, las instituciones compradoras conformarán sus respectivas comisiones de adquisición en las que participará obligatoriamente un representante de los productores.
- 3.3.6 En igual tenor, el Reglamento de la Ley N° 27767, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-MIMDES, establece en su artículo 3, que *“Las Comisiones de Adquisición deberán obligatoriamente adquirir productos alimenticios nacionales a los pequeños productores locales, individuales u organizados, así como a las micro y pequeñas empresas agroindustriales quienes deberán utilizar insumos nacionales preferentemente producidos en la zona”*.
- 3.3.7 En tanto, lo señalado por la DGDAPS, el PNAEQW viene ejecutando las disposiciones establecidas en la Ley N° 27767 toda vez que establece la obligatoriedad de la adquisición de alimentos de origen hidrobiológicos y agropecuario, fomentando el consumo de productos locales mediante asignación de puntaje adicional a aquellos proveedores que ofrezcan entregar alimentos de origen regional establecido en las Bases de Procesos de Compras. Finalmente, la citada Dirección General señala que tanto el PNAEQW como el Programa Cuna Más y el Programa de Complementación Alimentaria PCA, están incluidos en la Ley N° 31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar, en el cual se incluye los productos hidrobiológicos.
- 3.3.8 Indicado ello, se colige que se encuentra vigente en el ordenamiento jurídico, normas con rango de ley publicadas con prelación al Proyecto de Ley en comento, las cuales, regulan y establecen la obligatoriedad por parte de las entidades que conforman los tres niveles de gobierno, (entre ellas los programas nacionales), de cumplir con procedimientos estandarizados para la adquisición de productos de origen hidrobiológicos a fin de promover y fortalecer la economía de los pescadores locales, mediante un proceso de adquisición directa a fin de promover la economía de dicho sector productivo.
- 3.3.9 En ese sentido, se tiene que el Proyecto de Ley en comento, establece disposiciones que actualmente son reguladas por la Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, y su reglamento y por la Ley N° 31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar; por ello, se contraviene lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 26889, Ley



Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, en el cual se establece que en cuanto a los anteproyectos de Ley se debe observar, requisitos mínimos para su dación, como lo regulado en el citado artículo:

“Artículo 4.- Análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional: “El análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional debe precisar si se trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento o si se trata de una propuesta que modifica o deroga normas vigentes. En caso de tener un efecto derogatorio, este se debe precisar expresamente. El análisis debe incluir una referencia a los antecedentes, diagnóstico de la situación actual y objetivos de la propuesta. Si se modifica o deroga una norma vigente debe analizarse su idoneidad o efectividad precisando falencias, vacíos o defectos que sea necesario superar mediante una acción normativa”.

- 3.7 Por consiguiente, en aplicación a la normativa expuesta y, teniendo en cuenta la conformidad del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales y la opinión técnica emitida por la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales (DGDAPS), se concluye que el Proyecto de Ley N° 15/2021-CR, “Ley que promueve la compra del Estado de productos hidrobiológicos a pescadores artesanales”, no es viable legalmente por los fundamentos descritos en los numerales precedentes.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- 4.1 Por consiguiente, en aplicación a la normativa expuesta y, teniendo en cuenta la conformidad del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales y la opinión técnica emitida por la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales (DGDAPS), se concluye que el Proyecto de Ley N° 15/2021-CR, “Ley que promueve la compra del Estado de productos hidrobiológicos a pescadores artesanales”, no es viable legalmente por los fundamentos detallados en el numeral 3 del presente informe.
- 4.2 Se recomienda remitir el presente informe a la Secretaría General, a fin de continuar con el trámite correspondiente; para lo cual, se adjunta un proyecto de Oficio de respuesta dirigido al Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República.

Atentamente,

CAROL JANET MEJIA ROMERO

Especialista Legal

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

MIDIS

Expediente N°2021-0046808

Remitente:

PROVEEDOR - CONGRESO DE LA REPUBLICA - RUC: 20161749126

Destinatario:

SG

c/copia:

GA

N° de Folios:

12

Recibido:

10/09/2021 - 12:15

N° Anexos:

Referencia:

Registrador:

BECERRA YUCRA ERNESTO

Observación:ACARRANZA

Consultas: http://sdv.midis.gob.pe/Sis_EstadoTramite

Teléfonos: (51)-1-631-8000

Nota: La recepción **NO** da conformidad al contenido.





Oficio No 021-07-PL00015 -2021-2021-CPMYPEYC-CR

Lima, 9 de setiembre de 2021

Señora
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social
Presente. -

De mi consideración:

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, solicitarle nos remita su opinión técnica-legal sobre el [Proyecto del Ley 00015/2021-CR](#), que propone Ley que promueve la compra del estado de productos hidrológicos a pescadores artesanales.

Cabe señalar, que el presente pedido de opinión se realiza de conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO BERNARDO
JAIME FIR 29832775 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/09/2021 14:58:53-0500

Bernardo Jaime Quito Sarmiento
Presidente
Comisión De Producción,
Micro y Pequeña Empresa y
Cooperativas



Proyecto de Ley N° *015-2021-CA*

DIEGO BAZÁN CALDERÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

LEY QUE PROMUEVE LA COMPRA DEL ESTADO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS A PESCADORES ARTESANALES

El Grupo Parlamentario AVANZA PAÍS, a iniciativa del Congresista **DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22° literal c) 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el proyecto de Ley siguiente:

I.- FÓRMULA LEGAL:

LEY QUE PROMUEVE LA COMPRA DEL ESTADO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS A PESCADORES ARTESANALES

Artículo 1°. - Objeto de la Ley

La presente Ley promueve la compra del Estado de productos hidrobiológicos mediante proceso de adquisición directa, a los pescadores artesanales debidamente organizados en asociaciones o Mypes; con la finalidad de destinarlos a los diferentes servicios alimentarios; contribuyendo con ello a la sostenibilidad de esta actividad productiva.

Artículo 2°. - Ámbito de Aplicación

La presente Ley, será de aplicación obligatoria a todas las entidades públicas en sus tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, que requieran productos hidrobiológicos para la atención de sus servicios alimentarios

Artículo 3°. - Financiamiento

Las entidades públicas involucradas adquirirán los productos hidrobiológicos haciendo uso de sus propios presupuestos destinados para la atención de sus servicios alimentarios.



DIEGO BAZÁN CALDERÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA UNICA

PRIMERA: Normas reglamentarias

El Poder Ejecutivo, elaborará las normas reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ley, en el plazo máximo de 30 días calendarios contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Lima 11 de agosto de 2021.

DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN
Congresista de la República



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Perú, la pesca artesanal es una actividad con altos niveles de incidencia en la economía local, especialmente en las regiones costeras, y nacional, por su contribución a los índices de empleo y el aporte a la seguridad alimentaria de la población (AECI 2003)¹

La pesca artesanal es también muy diversa. Se realiza con embarcación y sin ella, con o sin motor, cerca o lejos de la costa, en la superficie, a media agua o en el fondo; con redes, anzuelos, muestras, arpones, manos; en el centro, en el norte y en el sur del país para el mercado nacional y para mercados externos.²

En el artículo publicado por Ojo Público, titulado *Contra la Informalidad y la Pandemia*³ se mencionan las opiniones del responsable del Observatorio Socio Económico Laboral de la Dirección Regional de Trabajo de Áncash, Juan Mendoza Galarreta, quien indicó que la pesca en general y en especial la artesanal se afectó notablemente por la pandemia, sobre todo durante los primeros meses de confinamiento. "El estado de emergencia interrumpió todo, se cerraron los restaurantes, que son los compradores de pescado, y las personas, al quedarse sin empleo, disminuyeron su capacidad adquisitiva y compraban menos. Todo esto afectó a los pescadores artesanales"; y según lo señalado por Mendoza Galarreta los altos índices de informalidad del sector agudizaron las dificultades económicas de estos trabajadores, pues esta condición limitó su acceso a créditos en la banca privada. Si bien el Ministerio de la Producción (Produce) trató de paliar estas dificultades con un programa especial de créditos de hasta S/ 2.000 con bajas tasas de interés, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes), solo el 11% de los trabajadores logró acceder a los préstamos.

En un artículo publicado por el Ministerio de la Producción, el entonces Ministro José Salardi Rodríguez, señaló: "En el país existen 90,000 pescadores artesanales cuya

¹ <https://www.up.edu.pe/fondoeditorial/SiteAssets/pesca%20artesanal.pdf>

² <https://rpp.pe/columnistas/juancarlosueiro/la-pesca-artesanal-a-lo-largo-de-las-decadas-noticia-1239263>

³ <https://ojo-publico.com/2849/la-lucha-de-los-pescadores-artesanales-contra-la-pandemia>



mayor concentración está en Piura, Ica, Arequipa y Áncash. De ellos, cerca de 19,000 cuentan con título habilitante vigente, según cifras a julio de este año (2020).

Sin embargo, aseguró que la meta del sector es formalizar a 10,000 pescadores en el segundo semestre del 2020 y agregar a otros 30,000 hasta julio del 2021, respectivamente.⁴

Todos sabemos que la pandemia producida por la Covid-19 ha desatado no solo muchas muertes de compatriotas; sino también mucho desempleo; es así que según lo señalado por el Instituto Peruano de Economía⁵ el impacto de la pandemia ha golpeado fuertemente a la economía del país. Durante el segundo trimestre del año pasado se perdieron 6 millones de empleos y la población ocupada se redujo en 39.6%; el Producto Bruto Interno (PBI) se redujo 30.2% durante el mismo periodo; las expectativas de crecimiento pasaron de cifras positivas de entre 2% y 3% a inicios del año, a una contracción de niveles cercanos al 14%.

Con el incremento de la reactivación económica la población ocupada aumentó al 12.4% en el Trimestre de febrero a abril de este año, según lo señalado por el INEI.⁶

Estos problemas de desempleo, han generado también necesidad de asistencia por parte del Estado para la provisión de alimentos en varios sectores de la población, lo que permite el sustento de muchas personas, tanto es así que hoy existen muchas comunidades que se han organizado y a través de las ollas comunes brindan apoyo y asistencia a muchos de los pobladores.

El gobierno peruano tiene como uno de sus planteamientos el hambre cero; es por ello; que incentivar el consumo de productos hidrobiológicos a la población; no solo contribuye con su alimentación y nutrición de calidad; sino que también permite que los pescadores puedan tener la oportunidad de colocar los productos que ellos extraen del mar; y siendo los pescadores artesanales quienes requieren el apoyo

⁴<https://ogeiee.produce.gob.pe/index.php/en/oficinageneral/noticias/item/930-pesca-artesanal-informal-caera-30>

⁵ <https://www.ipe.org.pe/portal/covid-19-cual-es-la-situacion-del-mercado-laboral-peruano-en-tiempos-de-pandemia/>

⁶ <https://www.inei.gob.pe/prensa/noticias/poblacion-ocupada-aumento-124-en-el-trimestre-febrero-marzo-abril-de-2021-12877/>



del gobierno no solo en su formalización sino también en su desarrollo económico, se convierte en una interesante e importante sinergia, para que a través de la compra directa de sus productos se pueda contribuir con su economía y desarrollo; lo que evidentemente redundará en mejorar su calidad de vida.

Es por ello; que esta iniciativa legislativa busca que el Estado a través ya sea desde el Ejecutivo, gobiernos Regionales y gobiernos locales, podrán adquirir los productos de los pescadores artesanales; y poderlos destinar a sus programas alimenticios; con ello llevar alimentos de excelente calidad nutritiva a la mesa de los más necesitados.

Según lo señalado por el Programa Mundial de alimentos⁷ las regiones que poseen los mayores niveles de consumo de productos hidrobiológicos se ubican en la selva y costa norte del país: Loreto, Ucayali, Tumbes, Lambayeque y Piura. El consumo en Loreto y Ucayali es particularmente alto, pues en ambas regiones se superan los 40 kg anuales. Las regiones con los niveles de consumo más bajo: Apurímac, Cusco, Amazonas, Puno y Huancavelica, precisamente ubicadas en territorio de sierra, los cuales poseen grandes porcentajes de población rural.

Como podemos observar luego de conocer esta información, son justamente las Regiones donde hay población rural; las que menos consumen productos hidrobiológicos, por lo que consideramos de prioridad que se permita la aprobación de esta norma, para que el Estado los atienda, a través de la generación de un mayor consumo de productos hidrobiológicos que permitirán también velar por su seguridad alimentaria, y con ello se contribuirá en el desarrollo físico de sus habitantes, incluso mejorando los problemas de anemia que vemos en muchos de estos sectores rurales; por ello la importancia de adquirir los productos directamente de los pescadores artesanales.

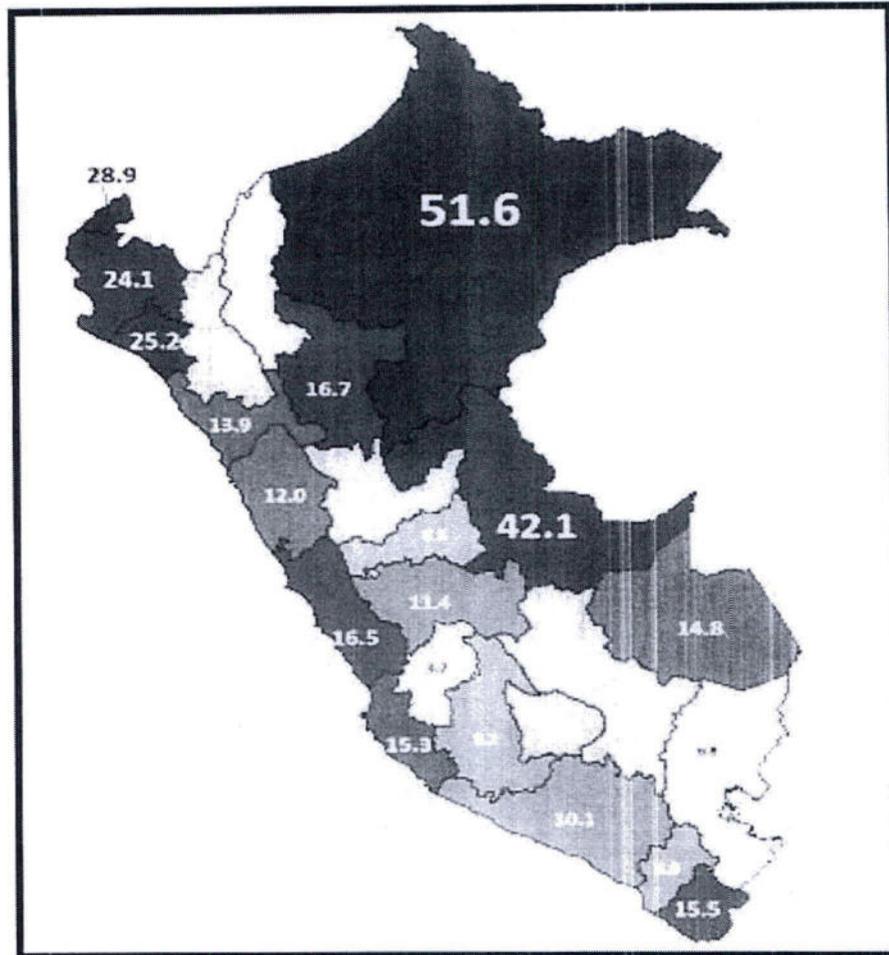
En el siguiente cuadro que mostraremos a continuación, elaborado por la ENAHO (Encuesta Nacional sobre condiciones de vida y de pobreza) elaborado al 2014, se observa el consumo per cápita de productos hidrobiológicos por Regiones, el que compararemos con otra información más actualizada sobre lo mismo, pero que demuestra que pese al

⁷ <http://www.acomerpescado.gob.pe/wp-content/uploads/2017/11/Lena-Arias.pdf>



transcurso de los años no ha habido mayor variación respecto a las mismas Regiones; y por lo tanto confirmaría la necesidad de que el Estado pueda promover el consumo de productos hidrobiológicos.

Cuadro N°1. Mapa regional del consumo per cápita anual de productos hidrobiológicos en kg – 2014



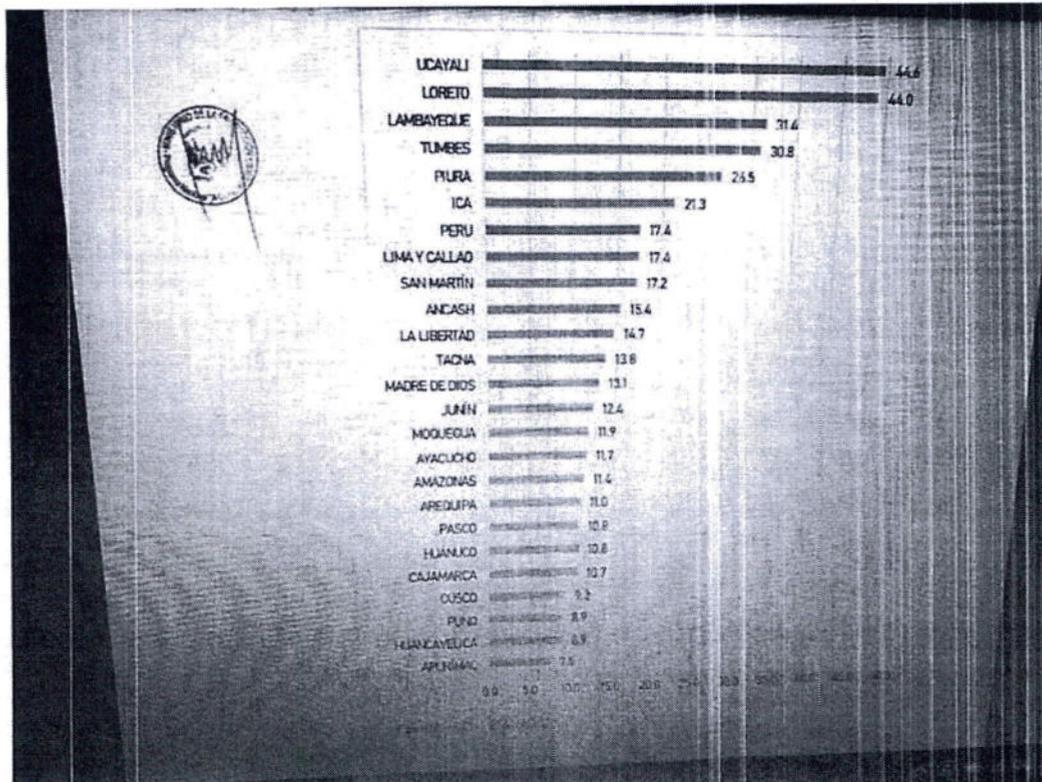
Fuente: ENAHO (Encuesta Nacional sobre Condiciones de Vida y Pobreza de 2014)

En el siguiente cuadro, se evidencia que son 16 regiones (Áncash, Madre de Dios, La Libertad, Tacna, Junín, Arequipa, Huánuco, Cajamarca, Ayacucho, Moquegua,



Pasco, Amazonas, Apurímac, Cusco, Puno, Huancavelica) las que están por debajo dicha meta del Estado del año 2018 que era “Incrementar la producción de productos hidrobiológicos para consumo humano directo.”

Gráfico 2 -Consumo Per Cápita Real de Productos Hidrobiológicos por Región, 2019 en Kg/Hab



Fuente: INEI – ENAHO, 2020

Según el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021, el Gobierno Peruano se ha comprometido a proteger la nutrición infantil, reducir la anemia y la desnutrición crónica infantil, a que “todo niño tenga acceso al control de su salud y a su vacunación completa” a nivel nacional. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y



colectivo. Esta situación incorpora a la nutrición en la agenda política del país como un factor determinante para el desarrollo sostenible.

La anemia es producida por múltiples causas, y su prevalencia puede explicarse por diversos factores y determinantes sociales. En el Perú es motivada principalmente por deficiencia de hierro, y se presenta cuando la hemoglobina en la sangre ha disminuido por debajo de un límite esperado. Entre esos múltiples factores destaca de manera directa la ingesta inadecuada de hierro en la dieta. Al respecto, la FAO indica que las "Fuentes de hierro son: alimentos de origen animal y vegetal; pero el hierro proveniente de los alimentos de origen animal es más fácilmente absorbido y utilizado por el cuerpo. Buenas fuentes animales de hierro son las carnes, especialmente carnes rojas, hígado, pescado y pollo."⁸

Según las Guías Alimentarias para la Población Peruana del Ministerio de Salud, en sus consejos prácticos indica que se "Consuma pescado al menos dos veces por semana."⁹

De acuerdo a lo señalado por el Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE, la finalidad del Programa Nacional A Comer Pescado es "Contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos en todo el país, con especial énfasis en las zonas de menor consumo articulando la demanda con la oferta de productos para el Consumo Humano Directo".

Consecuentemente, que el Estado compre de manera directa los productos hidrobiológicos a los pescadores artesanales debidamente organizados, permitirá que los productos lleguen a precios justos, toda vez que no habrá intermediación, que es la que encarece este producto; situación que debe evitarse, teniendo en cuenta que estos van a ser destinados a los programas alimentarios que se manejan en los tres niveles de gobierno.

Por otro lado, la organización de los pescadores artesanales, para acceder a ser proveedores del Estado y vender de manera directa sus productos hidrobiológicos,

⁸ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1811856/RM%20N%C2%B0%2000115-2021-PRODUCE%20-%20Plan%20de%20Implementacion%20PNACP%202021-2022.pdf>

⁹ Guías Alimentarias Para La Población Peruana, MINSA 2019, Pág. 28.



permitirá que éstos salgan poco a poco de la informalidad en la que se desempeñan; y, con ello al formalizarse podrán ser objetos de créditos y de otros beneficios que coadyuvará al desarrollo y mejora de su actividad.

Es importante precisar que el Congreso complementario periodo legislativo 2020 – 2021, se presentaron las siguientes iniciativas legislativas, las que pasaron al archivo:

Proyecto de Ley	Nombre del Proyecto	Autor	Estado Situacional
6596/2020-CR	Ley que establece compra directa de productos procedentes de la pesca artesanal.	Alcides Rayme Marín FREPPAP	Con Dictamen de Inhibición de la Comisión de Producción, Micro y pequeña empresa y Cooperativas, pasó a Comisión de Inclusión Social.
7939/2020-CR	Ley de Promoción del Consumo y adquisición de productos hidrobiológicos por las entidades del sector público a pescadores artesanales, Cooperativas pesqueras, productores acuícolas, AMYPE y MYPES.	Poder Ejecutivo	Dictaminado por la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.
8042/2020-CR	Ley que extiende el periodo de formalización de los pescadores artesanales, considera como primera opción de compra sus productos hidrobiológicos y declara de interés nacional y necesidad pública la reactivación del sector pesquero.	Robledo Noé Gutarra Ramos. FREPPAP	Dictaminado a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

Fuente: Elaboración Propia



III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa legislativa que se propone, no contraviene norma constitucional alguna, y su aprobación permitirá que los tres niveles de gobierno, puedan mediante adquisición directa establecida en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, comprar los productos hidrobiológicos a los pescadores artesanales,

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente norma no generará recursos adicionales al Estado; toda vez que se contempla que las compras directas de los productos hidrobiológicos a los pescadores artesanales se realicen en el marco de los presupuestos otorgados a sus programas de alimentación.

A modo de resumen, se puede presentar el siguiente esquema de beneficios:

ACTORES	BENEFICIOS	COSTOS
Ciudadanos	Mejorarán su alimentación y por ende su salud al consumir productos hidrobiológicos que les serán proporcionados a través de los programas alimenticios que sostienen las instituciones públicas en los tres niveles de gobierno.	Ninguno
Estado	Cumplirá con sus metas trazadas de incrementar el consumo de productos hidrobiológicos a las Regiones, especialmente a las zonas rurales; permitiéndoles un mayor acercamiento a la población al ver su preocupación por ellos; de	Ninguno.



	otro lado, el reducir los niveles de anemia beneficiará al Estado al no tener que destinar recursos para la atención de personas que sufran de este problema que afecta su salud; y adquirirán los productos hidrobiológicos a precios competitivos y sin intermediarios.	
Pescadores Artesanales	Se verán beneficiados trabajar de manera organizada y formalizada, pudiendo colocar sus productos al Estado; lo que mejorará su calidad de vida y también serán sujetos de créditos entre otros.	Ninguno

V. LA INICIATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

El contenido de la propuesta legislativa se encuentra contemplado en la Décimo Quinta Política de Estado por el Acuerdo Nacional para el 2002-2021, adscrita al conjunto denominado Equidad y Justicia social, señala: "Nos comprometemos a establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral"; y en el literal a) alentará una producción de alimentos sostenible y diversificada aumentando la productividad, luchando contra las plagas y conservando los recursos naturales, tendiendo a disminuir la importación de alimentos.

Rosselli Amador
44736974

MARIA JESSICA CORDOVA COGATON

DIANA GONZALES
70546213

PORTAVOZ AVANZA PAI